**NOTA DNCP/DNC/ Nº 9323/2016**

Asunción, 18 de abril de 2016

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de San Pablo**
**Mail: sanpablo_gestion@hotmail.com**
**PRESENTE:**

**Ref.: CD Expediente N° 309258 "Sistema Informático Municipal" ID 309314 (Ingresó el 13/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas, b) Capacidad Financiera, se visualiza presentación de balances y análisis de ratios de los años 2013, 2014 y 2015.**
   La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.

2. **En el Anexo B punto 20 Evaluación y Comparación de Ofertas, b) Experiencia se lee textualmente lo siguiente**: *"Presentar tres (3) contratos con sus respectivas facturas legales, de haber proveído sistema informático municipal durante los dos últimos años".* Recomendamos especificar los años que tendran en cuenta para evaluar los contratos.

3. **En el Anexo B Punto 27. Formas y condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:** "*Contra entrega del bien: Se abonará en moneda nacional inmediatamente dentro de las 24 horas posteriores a la entrega del bien de acuerdo a lo recepcionado por la Municipalidad. El adjudicado deberá presentar la Factura Crédito y el Recibo de Dinero para su cobro, Orden de Compra y la Nota de Recepción del bien, además del IVA del último mes vencido y copia de contrato"*.
   Recomendamos eliminar el termino contraentrega, pues no se entrega el bien y al instante se paga, sino que a las 24 horas de haber recepcionado el bien se paga es decir hay un plazo de pago.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En el Anexo B punto 34. Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios se lee textualmente lo siguiente**: *"La entrega de los bienes se realizará en días hábiles de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 horas, en el local de la Municipalidad de San Pablo, que será recepcionado por un responsable del área de informática de la institución municipal, teniendo el proveedor un plazo de 2 (dos) días para la entrega de dichos bienes".*
   A partir de qué momento tiene el proveedor plazo de 2 días para la entrega de los bienes? A la firma del contrato, a partir de la recepción de la orden de compra?

5. **En el Anexo C. punto 2. Plan de entrega.** Recomendamos indicar a partir de qué momento tiene el proveedor plazo de 2 días para la entrega de los bienes? A la firma del contrato, a partir de la recepción de la orden de compra, etc?

6. **En el Modelo de contrato cláusula 5 No se visualiza Lista de precios.** El cuadro de la lista de precios debe tener la misma estructura que el cuadro de la lista de precios del formulario N° 1.

7. **En el Modelo de contrato cláusula 8 Administrador del contrato, falta completar.**

8. **Se visualiza Formulario N° 8 Orden de Compra.** Atendiendo que en el Anexo B punto 25 indican que formalizarán la presente contratación a través de un contrato, consultamos por qué adjuntan el formulario de orden de compra?

9. **En el Anexo E. Documentos de la Oferta.** Recomendamos indicar en el requisito de Autorización del Fabricante NO APLICA, atendiendo que en el Anexo B punto 12 así figura.

10. **En el Anexo E. Documentos de la Oferta. V Otros Documentos se lee textualmente lo siguiente:** "*Balance General de los últimos ejercicios cerrados (2012-2013-2014). Tres contratos con sus respectivas facturaciones de haber proveído sistema informático municipal, de los últimos dos años (2014-2015)".*Recomendamos unificar criterio con la documentación requerida en el punto, y con la citada en el punto 20 del Anexo B. Deben coincidir las documentaciones en ambos puntos. Los años de la presentación de los balances no coincide con el Anexo B punto 20.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Cinda Bonetto
Directora de Normas y Apoyo
DNCP

11. **Falta incluir en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16** art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montania Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc